

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».”

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA MARCA: LA RIBERA DE TODOS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA,
NEXTGENERATIONEU**

EXPTE:2-2024

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el diseño y ejecución de campañas de promoción y estrategias de marketing on y offline para la Ruta del Vino Ribera del Duero. Mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Con el propósito de conseguir los objetivos de sostenibilidad marcados en el Plan de Sostenibilidad de Turismo de Destino del Consorcio de la Ruta del Vino Ribera de Duero, el Consorcio se encuentra comprometido con impulsar y desarrollar acciones que permitan la mejora de la Competitividad del Destino a través de un Plan de Dinamización y Promoción de la marca: La Ribera de Todos en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística.

Para alcanzar dicho objetivo, se hace indispensable el diseño y ejecución de campañas de promoción y estrategias de marketing on y offline para la Ruta del Vino Ribera del Duero durante el periodo de ejecución del contrato.

Dada la composición de la estructura de la entidad, sus recursos y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere la contratación de estos servicios para los que el Consorcio no cuenta con medios propios en la actualidad. El objeto del contrato está relacionado directa y proporcionalmente con la necesidad que se pretende cubrir, siendo este contrato efectivamente necesario.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad sin que se haya fraccionado irregularmente.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

En vista del importe del presupuesto base de licitación, la presente contratación está sujeta a regulación armonizada.

Se ha elegido el procedimiento ordinario conforme al artículo 156 y ss. de la LCSP en consideración al importe de la licitación.

Se trata de un contrato de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP por ser objeto del contrato prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para atender las funciones que requiere este servicio, puesto que se trata de servicios muy específicos, con funciones concretas y no habituales para el Consorcio, lo que impide la prestación con medios propios, además del alto grado de especialización y conocimientos que requiere el servicio objeto del contrato, es necesario que sea prestado por una empresa especializada. A mayor abundamiento el Consorcio no dispone de los medios materiales necesarios y personal especializado en comunicación para prestar los servicios objeto del contrato, al tratarse de prestaciones específicas, especializada y concretas del servicio en cuestión, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

2. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

No se prevé la división en lotes, del presente contrato por cuanto la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente dado la naturaleza del mismo no permite la división en lotes al tratarse de un servicio que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (Diseño y redacción del Plan de marketing de la Ruta del Vino Ribera del Duero, Ejecución del Plan de acción Material multimedia, Campaña de publicidad, Plan de medios, Social Media Plan, Fam y press trips, otras acciones vinculadas al Plan de Acción de la RV) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la

necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por un lado, la realización independiente de las diversas prestaciones por diferentes contratistas pudiera conllevar a una disparidad de criterios en lo que respecta a la imagen de marca y a un peor resultado desde un punto de vista técnico.

Por el otro, el trabajo sobre un gran número de acciones de promoción requiere una necesaria coordinación ya no solo en el diseño del plan sino en la dirección de estas, imposible de realizar con una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP, incluyendo, el importe total, incluido el IVA en el caso del presupuesto base de licitación y excluido en valor estimado. Ambos se encuentran desglosados con el alcance que exigen los apartados 2 de ambos preceptos.

El importe total, Iva Incluido es de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (338.712,00 €). El valor estimado es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (279.927,27 €), IVA excluido.

El precio es ajustado a mercado. Se ha acudido a los costes salariales indicados en convenio.

4. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La estimación del precio de los servicios se ha realizado a través de consultas informales al mercado.

Plan Promoción							
Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad							
Categoría laboral	Salario convenio anual	Tarifa mínima s/Convenio	Tarifa estimada	Dedición horas	Costes salariales	Miembros	Coste personal contrato con Seguridad Social (30%)
Nivel 1 (Director de	25.139,19 €	13,966 €	75,00 €	460	34.500,00 €	1	44.850,00 €

Campaña)								
Nivel 2 (gestor de cuentas)	22.347,49 €	12,415 €	70,00 €	600	42.000,00 €	1	54.600,00 €	
Nivel 2 (publicidad - creativo)	22.347,49 €	12,415 €	70,00 €	420	29.400,00 €	1	38.220,00 €	
Nivel 2 (planificador de medios)	22.347,49 €	12,415 €	70,00 €	400	28.000,00 €	1	36.400,00 €	
Nivel 2 (consultor de comunicación)	22.347,49 €	12,415 €	60,00 €	720	43.200,00 €	1	56.160,00 €	
Total costes salariales								230.230,00 €

Costes directos (personal)	230.230,00 €
Otros costes directos (viajes, figurantes, ...)	9.024,08 €
Costes indirectos 11%	26.317,95 €
Margen industrial (6%)	14.355,24 €
TOTAL (sin IVA)	279.927,27 €
TOTAL (con IVA)	338.712,00 €

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la

recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

•Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

•Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto, y la tramitación ordinaria.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del

total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Para acreditar la solvencia técnica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

El equipo de trabajo debe estar compuesto por un mínimo de los siguientes profesionales:

- 1. Director/a de la campaña: Grado en periodismo, comunicación, publicidad o similares, con máster en marketing online y/o afines y con una experiencia mínima en proyectos similares de más de 5 años. Ejercerá como director/a del proyecto, coordinando a los equipos y al cliente.*
- 2. Gestor de cuentas 1: Grado en periodismo, relaciones públicas, marketing y/o similares, con al menos 3 años de experiencia en campañas de marketing, analítica de campañas online, comunicación o promoción. Será el encargado/a directo de gestionar todo el proyecto, el control presupuestario y la relación con el cliente.*
- 3. Publicidad/Creativo: Grado en publicidad, relaciones públicas, marketing y/o similares, con al menos 3 años en el diseño de estrategias y campañas de publicidad y marketing. Será el encargado/a de la conceptualización y diseño de la campaña de publicidad y la coordinación del material audiovisual.*
- 4. Planificador/a de medios: Grado en periodismo, publicidad, comunicación audiovisual, relaciones públicas, marketing, turismo y/o similares, con al menos 3 años de experiencia en la planificación y compra de medios. Será el/la responsable del diseño y ejecución del Plan de medios.*
- 5. Consultor/a de comunicación y marketing: grado de periodismo, publicidad, comunicación audiovisual, relaciones públicas, marketing, turismo y/o similares, con al menos 3 años de experiencia en campañas de marketing, comunicación o publicidad vinculadas al sector enogastroturístico. Será el encargado de dar soporte a todo el proyecto.*

Junto a este equipo, la empresa podrá proponer y subcontratar aquellos perfiles complementarios que pueda considerar de interés, como diseñadores gráficos, copys, producción audiovisual y animación, u otros profesionales que aporten valor al proyecto.

El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se consideran los siguientes criterios de adjudicación como los óptimos para obtener la mejor oferta calidad – precio:

		PUNTOS
L.2. CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.1)	<p>a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 25 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $Po = Pmáx \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ Donde: Po= Puntuación obtenida. Pmáx = Puntuación máxima posible. PI = Precio de licitación. Of = Oferta realizada. Oe = Oferta más económica. No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.</p>	25

	<p>b) Mejoras sin coste adicional. Hasta un máximo de 35 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografías adicionales (máximo 5 puntos). Se otorgarán hasta 5 puntos por la realización de fotografías diferentes, adicionales al mínimo de 100 establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las características allí descritas, puntuándose de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">o 10 fotografías adicionales: 1 punto.o 20 fotografías adicionales: 2 puntos.o 30 fotografías adicionales: 3 puntos.o 40 fotografías adicionales: 4 puntos.o 50 fotografías adicionales: 5 puntos.- Vídeos adicionales (máximo 5 puntos). Se otorgarán hasta 5 puntos por la realización de vídeos adicionales mínimo de 1 establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las características allí descritas, así como sus 3 versiones de duración (1-2 minutos, 30-45 segundos y de duración óptima para difusión en redes sociales), puntuándose de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">o 1 vídeo adicional: 2,5 puntos.o 2 vídeos adicionales: 5 puntos.- Viajes de prensa e influencers (máximo 25 puntos). Se otorgarán hasta 20 puntos por la realización de viajes de prensa e influencers adicionales al mínimo de 6 establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mismas características allí descritas, puntuándose de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">o 1 viaje de prensa/influencers nacional adicional: 10 puntos.o 1 viaje de prensa/influencers internacional adicional: 15 puntos	<p>35</p>
--	--	-----------

<p>L.3. CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>(cláusula 17.A.2)</p>	<p>Se establecen como criterios a valorar la redacción de una memoria de máximo 25 páginas (incluyendo portada e índice), con tipografía Arial, un tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. Podrán quedar excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan este criterio.</p> <p>Se evaluará la claridad y calidad de la propuesta, así como la metodología empleada en cada uno de los apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diseño y elaboración del Plan de Marketing de la Ruta del Vino Ribera del Duero (10 puntos) b) Ejecución del Plan de Plan de Marketing (15 puntos) c) Cronograma (10 puntos) d) Indicadores de seguimiento (5 puntos) 	<p>40</p>
--	--	-----------

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato es de 9 meses, periodo necesario para la realización de las prestaciones objeto del servicio. En cualquier caso, deberá finalizarse antes del 31 de diciembre de 2024, por las condiciones de la financiación del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

14. PENALIZACIONES

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma

y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.